



MAT. : Uso de la faja fiscal.

OBRA: "Proyecto de Atraveso Red de Agua Potable, Ruta 240, Loteo 292 Viviendas, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén".

COYHAIQUE, 11 OCT 2017

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011, Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014 y Resolución Exenta DRV N° 170 del 2017.

CONSIDERANDO : La solicitud de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** para realizar el "Proyecto Atraveso Red de Agua Potable, con Ruptura de Pavimento y Desvió de Tránsito, Ruta 240, Loteo 292 Viviendas, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén", y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

D.V.R. N° 1587, (EXENTA)

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad aprueba y fija condiciones para el uso de la faja fiscal a la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, para realizar "Proyecto Atraveso Red de Agua Potable, con Ruptura de Pavimento y Desvió de Tránsito, Ruta 240, Loteo 292 Viviendas, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén".

2.- La Dirección de Vialidad en virtud del D.F.L. MOP N° 850/97, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la Faja Fiscal. Por lo tanto la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

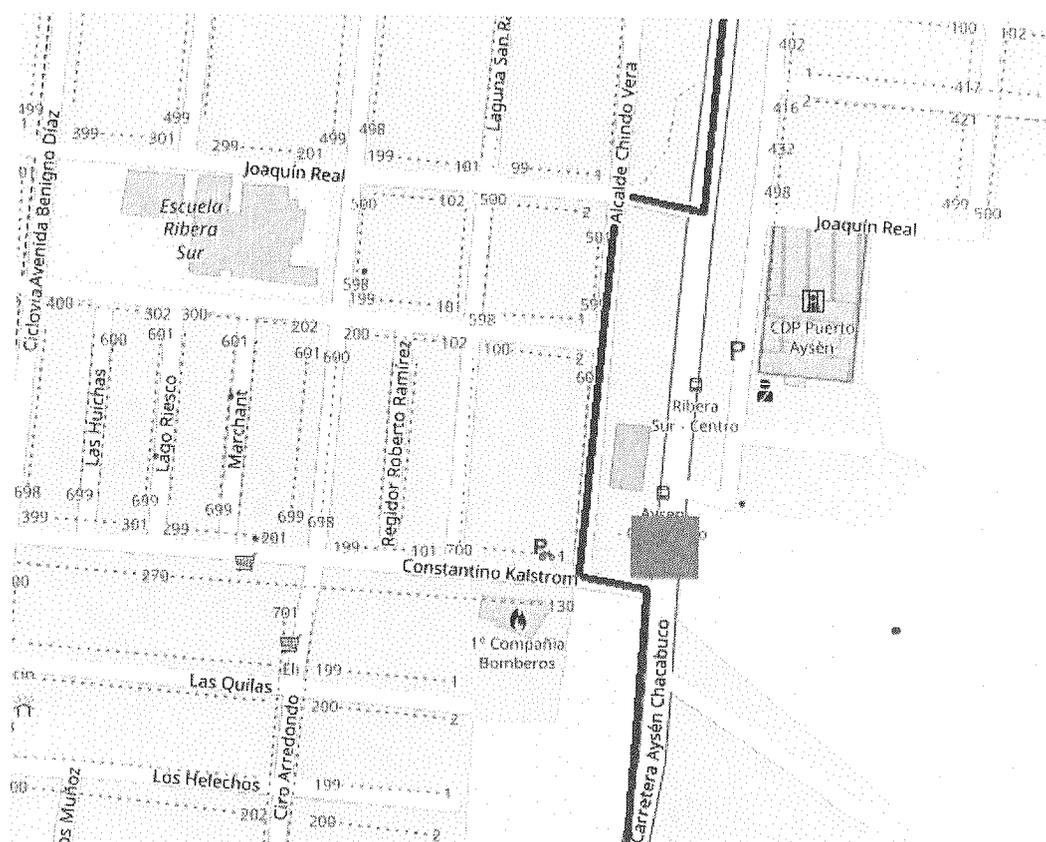
La Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- Condiciones de la Autorización: La Dirección de Vialidad autoriza el uso de la faja fiscal con el fin de realizar el **Proyecto Atraveso Red de Agua Potable, con Ruptura de Pavimento y Desvío de Tránsito, Ruta 240, Loteo 292 Viviendas, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**, con las siguientes características:

3.1.- El método constructivo deberá respetar lo indicado en los Volúmenes del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal que designe la Dirección de Vialidad.

3.2.- Los trabajos del Atraveso deberán ceñirse a lo indicado, en el **Instructivo para Paralelismo y Atraveso en Carreteras y Caminos Públicos de Noviembre 2013 de la Dirección de Vialidad**.

3.3.- En la figura que se adjunta se indica el sector solicitado para realizar el desvío de tránsito, la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras. Para tal efecto la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** deberá solicitar la visación por parte de la Inspección Fiscal in situ de los elementos autorizados para realizar el esquema de desvío de tránsito, mediante comunicación por correo electrónico para la coordinación de la visita del especialista en seguridad vial de la Dirección de Vialidad.



3.4.- Se recuerda que la autorización para el desvío es de carácter sectorial, y dado que parte del esquema del flujo vehicular es desviado a infraestructura vial de tuición de otras instituciones de la administración pública, será responsabilidad de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** considerar el pronunciamiento oportuno de estas instituciones.

3.5.- Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, en cuanto al cumplimiento de lo indicado en los puntos 3.1 y 3.2, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente. En aquellos casos que el Inspector Fiscal considere insuficiente o no fuera posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las obras.

4.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572061 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

5.- Previo al inicio de la ejecución de las Obras la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, deberá:

5.1.- Presentar al Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, fecha de inicio y duración de las obras, un programa de trabajo, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.2.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad Aysén, dos copias de la protocolización de esta Resolución.

5.3.- Visar la instalación de la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del inspector fiscal.

5.4.- Dar aviso a carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la ley N° 18.290. Ley de Tránsito.

6.- Los trabajos relacionados con la obras deberá ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**

7.-Sera responsabilidad de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, verificar que el diseño y materialización de las obras del proyecto considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes y de solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a la Dirección de Vialidad o terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

8.- La **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, deberá ejecutar las obras en un periodo de 180 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedara sin efecto.

9.- El plazo de duración de las obras en la Faja Fiscal, podrá ser prorrogada previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad de Aysén.

10.- La materialización del proyecto, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad vial existente.

11.- La **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** previo a la recepción de las Obras, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

12.- La **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atravesado ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Aysén. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

13.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar las Obras. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el **SERVIU REGION DE AYSÉN** mandante de las Obras autorizadas o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

14.- Sera responsabilidad del **SERVIU REGION DE AYSÉN**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 240 por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la Faja Fiscal, deberán ser reparadas por la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** o se hará efectiva la garantía por el concepto de correcta ejecución de las Obras, en caso de que esta garantía se encuentre caducada será responsabilidad del mandante de la Obra en este caso **SERVIU REGION DE AYSÉN** o quien haya adquirido sus derechos, responder por los daños a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación por la Dirección de Vialidad.

15.- En la eventualidad que el terreno cambie de propietario, será responsabilidad del **SERVIU REGION DE AYSÉN**, informar a esta Dirección Regional de Vialidad Aysén, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para sí la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la Faja Fiscal.

16.- Déjese constancia que la **EMPRESA CONSTRUCTORA GABRIEL GARCIA VIA E.I.R.L.** presentó a esta Dirección Regional documentos de garantía bancaria en conformidad al artículo N° 36 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de garantía Bancaria del Banco BCI N° 0193758 de fecha 03 de Julio de 2017 por un monto de 500 UF.- (quinientas unidades de fomento) por concepto de Correcta Ejecución de las obras, con fecha de vencimiento el 30 de Abril del 2018.

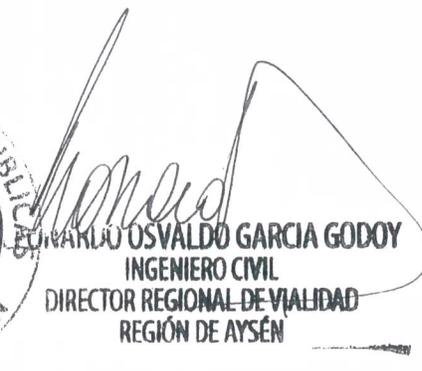
Boleta de Garantía Bancaria del Banco BCI N° 0193759 de fecha 03 de Julio de 2017 por un monto de 250 UF.- (doscientos cincuenta unidades de

fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 30 de Octubre del 2017.

17.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 240. Del mismo modo, tomara las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

18.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO OSVALDO GARCIA GODOY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AYSÉN


LGG/SBB/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: (Yedixa Carreño Cifuentes yedixa.carreno@gmail.com, fono: +56994540737)
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- SEREMI MTT
- SEREMI MOP
- Carabineros de Chile (Prefectura de Puerto Aysén)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Jefe Oficina Provincial de Puerto Aysén
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.